



u/1

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 441-2012-GRA/PRES-GG**

Ayacucho, **29 OCT 2012**

**VISTO;** los Oficios Nºs 314-2012-GRA/GG-GRDE-SGDS, 803-2012-GRA/GG-GRDE, Decretos Nºs 9019-12-GRA/PRES-GG, 14888-12-GRA/GG-ORADM, 12610-12-GRA/ORADM-ORH y 1123-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en cinco (05) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso c) del artículo 10º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y Norma la Estructura, Organización, Competencia y Funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 274-2012-GRA/PRES-GG, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales del señor **Roque Jacinto VASQUEZ CALDERON** para desempeñar las funciones del cargo de Supervisor del Proyecto: Promoción y Difusión de Productos Agropecuarios, Agroindustriales, con vigencia al 30 de setiembre del 2012;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Desarrollo Sectorial, propone la renovación de contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2012,

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes de Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;



Estando a lo dispuesto, por el Gerente General Regional mediante Decreto N° 9019-2012-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 956-2012-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Econ. ROQUE JACINTO VASQUEZ CALDERON	SUPERVISOR DE META	9002 2-145663 6-000008	3,200.00	01-10-12 AL 31/12/2012	PROMOCION Y DIFUSION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AGRO INDUSTRIALES

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer que el Supervisor del Proyecto a que se hace alusión, concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de su Gerencia Regional; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

**ARTICULO TERCERO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO CUARTO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPD.



**ARTICULO QUINTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2012.

**ARTÍCULO SEXTO.-** **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la mismo que constituye transcripción oficial,  
Expedido por mi despacho.

Atentamente



**ABOG. WILDER H. QUISPE TORRES  
SECRETARIO GENERAL**

10/27/2010

THE GREAT WALL OF CHINA  
1972

THE GREAT WALL OF CHINA  
1972